

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. ING. JAIME HELIODORO RODRIGUEZ CALDERON, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. FERNANDO ELIZONDO BARRAGAN, COORDINADOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; LIC. MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y LIC. CARLOS ALBERTO IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO.

ASUNTO RELACIONADO A: ESCRITO MEDIANTE EL CUAL REMITE INICIATIVA QUE CONFORMA EL DENOMINADO PAQUETE FISCAL ESTATAL PARA EL AÑO 2016, MEDIANTE INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO., SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de Noviembre del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Hacienda del Estado

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**G O B I E R N O D E L E S T A D O
D E N U E V O L E Ó N
P O D E R E J E C U T I V O**



**CC. DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción XXI del artículo 85 de la Constitución Política del Estado, y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63, fracciones IX y X; 68 y 69 de la misma, con fundamento en los artículos 20, 24 y 25 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, me permito someter a su soberana aprobación, las iniciativas que conforman el "Paquete Fiscal Estatal para el año 2016", dentro del cual se incluyen las siguientes iniciativas:

- **Ley de Ingresos del Estado para el año 2016;**
- **Ley de Egresos del Estado para el año 2016;**
- **Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado;**
- **Decreto que reforma y adiciona el Código Fiscal del Estado;**
- **Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León; y**
- **Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2016. —**

La presente administración, la primera de un Gobierno ciudadano, inicia el mandato otorgado por los nuevoleonenses con la responsabilidad de cumplir todos y cada uno de los compromisos asumidos al recibir esta gran tarea que es proveer el bien común de todos los gobernados.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA
LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Hacienda del Estado en su artículo 276, fracciones VI; XIII, inciso a) y XV; se adiciona en su artículo 276 Bis, con las fracciones VI a XV, y se deroga en su Título Segundo, el Capítulo Quinto, denominado "Del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos", y en sus artículos 118 a 138, pasando los actuales Capítulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo primero, a ser los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, respectivamente, con la denominación y el articulado que actualmente están vigentes. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 118 a 138.- Derogados.

ARTÍCULO 276.-

I a V.-.....

VI.- Por servicios relativos a la rectificación de medidas:

- a) Por rectificación de medidas, por lote..... 10 cuotas
- b) Por análisis de rectificación de medidas georeferenciadas, por lote..... 58 cuotas

VII a XII.-.....

XIII.- Por servicios de control vehicular, que se prestan:

- a) Por ingreso o refrendo anual en el padrón de vehículos de motor y remolques..... 25 cuotas
- b)

XIV.-.....

XV.- Por expedición, reposición o canje de placas de vehículos de motor y remolques..... 5.25 cuotas

XVI a XXIII.-.....



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

.....

ARTÍCULO 276 Bis.-

I a V.-.....

VI.-	Por los servicios de verificación de emisiones vehiculares.....	6 cuotas
VII.-	Certificación estatal de cumplimiento ambiental.....	15 cuotas
VIII.-	Evaluación de Impacto Urbano Regional.....	375 cuotas
IX.-	Evaluación de Congruencia en planes o programas de desarrollo urbano.....	375 cuotas
X.-	Evaluación de Congruencia en planes o programas parciales de desarrollo urbano.	187.50 cuotas
XI.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para desarrollos en predios con superficie de hasta 499 metros cuadrados.....	34 cuotas
XII.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para desarrollos en predios con superficie mayor a 499 y hasta 999 metros cuadrados	187.50 cuotas
XIII.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para multifamiliares u otros desarrollos con superficie mayor a 999 metros cuadrados.....	375 cuotas
XIV.-	Asistencia Técnica del Centro de Colaboración Geoespacial.....	187.50 cuotas
XV.-	Asistencia Técnica para trámites urbanísticos.....	34 cuotas



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero del año 2016, salvo la derogación de los artículos 118 a 138 de la Ley de Hacienda del Estado, que entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El importe del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que resulte de aplicar lo dispuesto en los artículos 118 a 138 de la Ley de Hacienda del Estado, se reducirá en los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, en los porcentajes siguientes:

Año	Porcentaje de Reducción
2016	20%
2017	50%
2018	100%

El porcentaje de reducción señalado para cada ejercicio fiscal no debe considerarse acumulativo con los importes generados en otro ejercicio fiscal, por lo que en cada ejercicio se calculará el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos según lo dispuesto en los artículos 118 a 138 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y posteriormente se aplicará al monto resultante el porcentaje de reducción del monto que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, presentará al Congreso del Estado un informe sobre la aplicación de lo previsto en este Decreto al rendir el Informe de Avance de gestión Financiera y Cuenta Pública Anual.

ARTÍCULO CUARTO.- Las obligaciones derivadas del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, que hubieran nacido durante su vigencia por la realización de las situaciones jurídicas previstas en los artículos 118 a 138 de esta Ley, deberán ser cumplidas en las formas y plazos establecidos en dicha Ley y en las demás disposiciones aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO



1601hs

Atentamente,
Monterrey, N.L., a 20 de noviembre de 2015
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO

FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado para el año 2016.



Oficio Núm. O.M. 0204/2015
Expedientes Núm. 9780/LXXIV; 9781/LXXIV;
9782/LXXIV; 9783/LXXIV; 9784/LXXIV y 9785/LXXIV

C. Lic. Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno
Presente.-

Con relación a su escrito, Escrito presentado por los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Fernando Elizondo Barragán, Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado; Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, mediante el cual remiten las iniciativas que conforman el denominado "Paquete Fiscal Estatal para el Año 2016", dentro del cual se incluyen las siguientes: Ley de Ingresos del Estado para el año 2016; Ley de Egresos del Estado para el año 2016; Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado; Decreto que reforma y adiciona el Código Fiscal del Estado; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2016, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

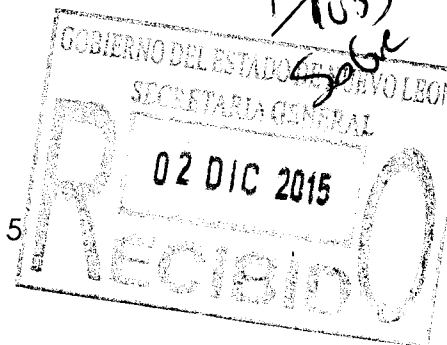
"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado, con carácter de urgente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 23 de Noviembre de 2015

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN





Oficio Núm. O.M. 0205/2015
Expedientes Núm. 9780/LXXIV; 9781/LXXIV;
9782/LXXIV; 9783/LXXIV; 9784/LXXIV y 9785/LXXIV


C. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Presente.-

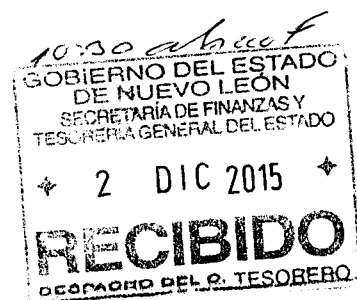
Con relación a su escrito, Escrito presentado por los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Fernando Elizondo Barragán, Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado; Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, mediante el cual remiten las iniciativas que conforman el denominado "Paquete Fiscal Estatal para el Año 2016", dentro del cual se incluyen las siguientes: Ley de Ingresos del Estado para el año 2016; Ley de Egresos del Estado para el año 2016; Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado; Decreto que reforma y adiciona el Código Fiscal del Estado; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2016, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado, con carácter de urgente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 26 de Noviembre de 2015


MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN





Oficio Núm. O.M. 0202/2015

Expedientes Núm. 9780/LXXIV; 9781/LXXIV;
9782/LXXIV; 9783/LXXIV



C. Ing. Jaime Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del Estado
Presente.-

Con relación a su escrito, Escrito presentado por los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Fernando Elizondo Barragán, Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado; Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, mediante el cual remiten las iniciativas que conforman el denominado "Paquete Fiscal Estatal para el Año 2016", dentro del cual se incluyen las siguientes: Ley de Ingresos del Estado para el año 2016; Ley de Egresos del Estado para el año 2016; Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado; Decreto que reforma y adiciona el Código Fiscal del Estado; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2016, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado, con carácter de urgente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 23 de Noviembre de 2015

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0203/2015
Expedientes Núm. 9780/LXXIV; 9781/LXXIV;
9782/LXXIV; 9783/LXXIV; 9784/LXXIV y 9785/LXXIV

C. Lic. Fernando Elizondo Barragán
Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública
Presente.-

Con relación a su escrito, Escrito presentado por los CC. Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, Gobernador Constitucional del Estado; Lic. Fernando Elizondo Barragán, Coordinador Ejecutivo de la Administración Pública del Estado; Lic. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno y Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, mediante el cual remiten las iniciativas que conforman el denominado "Paquete Fiscal Estatal para el Año 2016", dentro del cual se incluyen las siguientes: Ley de Ingresos del Estado para el año 2016; Ley de Egresos del Estado para el año 2016; Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado; Decreto que reforma y adiciona el Código Fiscal del Estado; Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León y Ley de Ingresos de los Municipios del Estado para el año 2016, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Hacienda del Estado, con carácter de urgente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L., a 23 de Noviembre de 2015

MARIO TREVINO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo

11:40
04-11-2015
relario



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO**

DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO

66 DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXXIV LEGISLATURA

CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E.-

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política del Estado, y 18, fracción III y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, me permito solicitar a esa H. Soberanía se modifiquen las siguientes Iniciativas dentro del "Paquete Fiscal Estatal para el año 2016", en los siguientes términos:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO, DICE:

"Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar el financiamiento adicional que se requiera para sufragar los conceptos señalados en el presupuesto de egresos del Estado, para cubrir las obligaciones de pago directas o contingentes a cargo del erario y para afrontar los desequilibrios presupuestales que se presenten por contingencias que impliquen una disminución en los ingresos estimados, hasta por el monto que corresponda a estos conceptos, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos, derechos o activos financieros del Estado."

ARTÍCULO SEGUNDO, SEGUNDO PÁRRAFO, DEBE DECIR:

"Asimismo se autoriza al Ejecutivo del Estado a contratar el financiamiento adicional que se requiera para sufragar los conceptos señalados en el presupuesto de egresos del Estado, para cubrir las obligaciones de pago directas o contingentes a cargo del erario y para afrontar los desequilibrios presupuestales que se presenten por contingencias que deriven de caso fortuito o fuerza mayor que impliquen una disminución en los ingresos estimados, hasta por el monto del 3% de los ingresos totales, para lo cual podrán darse en garantía, fuente de pago o ambas, ingresos, derechos o activos financieros del Estado."

INICIATIVA DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

En el artículo 2°, relativo a las clasificaciones en las que se integra la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el ejercicio 2016, se solicita realizar las siguientes modificaciones:

Anexo 9782

15 Dic '15





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO**
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO

Modificaciones Iniciativa Ley de Egresos para 2016

	Iniciativa Original	Iniciativa Modificada	Var. Ini vs Aut \$	Var. Ini vs Aut %
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado				
Oficina del Tesorero				
Provisión para Apoyo académico a las Normales Públicas	-	21,000,000	21,000,000	n.c.
Programa de Provisiones Económicas a Municipios		40,000,000	40,000,000	n.c.
Secretaría de Educación				
Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa				
Honorarios asimilables a Salarios	25,443,428	4,443,428	(21,000,000)	(83%)
Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado				
Dirección Centro de Servicios Compartidos y Atención a Organismos				
Apoyo a Cruz Roja, Cruz Verde, Bomberos	40,000,000	50,000,000	10,000,000	25%
Dirección de Patrimonio				
Mantenimiento de Edificios	11,317,490	6,317,490	(5,000,000)	(44%)
Instalación, Reparación, Mantenimiento de Equipo especial	10,612,282	5,612,282	(5,000,000)	(47%)
Servicios de Salud				
Programa de atención de enfermedades	-	10,000,000	10,000,000	n.c.
Consejo para la Cultura y las Artes				
Programa de Promoción Artística	-	30,000,000	30,000,000	n.c.
Procuraduría General de Justicia				
Subprocuraduría Anticorrupción	-	25,000,000	25,000,000	n.c.
Secretaría de Seguridad Pública				
Programa de Prevención del Delito	-	20,000,000	20,000,000	n.c.
Servicio de la Deuda				
Costos por Coberturas	410,033,168	271,033,168	(139,000,000)	(34%)
Colegio de Educación Profesional Técnica de Nuevo León (CONALEP)				
CONALEP-Estatal	26,000,000	40,000,000	14,000,000	54%
TOTAL MODIFICACIONES	523,406,368	523,406,368	0	0%

ARTÍCULO 3º, QUINTO PÁRRAFO, DICE:

Se tendrá derecho a un subsidio del 100% en los derechos por servicios de control vehicular previstos en el artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado conforme a lo siguiente:

- I. En lo que corresponde a la fracción XIII, inciso a):
 1. En la cantidad que exceda de 9.5 cuotas, a los vehículos modelos 2006 y anteriores;
 2. En la cantidad que exceda de 7 cuotas tratándose de remolques; y
 3. En la cantidad que exceda de 1.5 cuotas en el caso de motocicletas.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO**

DESPACHO DEL C. SECRETARIO

Y TESORERÍA

En lo que corresponde a la fracción XV, en la cantidad que exceda de 2.5 cuotas, tratándose de remolques y en la cantidad que exceda de 1 cuota, tratándose de motocicletas.

ARTÍCULO 3º, QUINTO PÁRRAFO, DEBE DECIR:

Se tendrá derecho a un subsidio del 100% en los derechos por servicios de control vehicular previstos en el artículo 276 de la Ley de Hacienda del Estado conforme a lo siguiente:

- I. En lo que corresponde a la fracción XIII, inciso a):
 1. En la cantidad que exceda de 9.5 cuotas, a los vehículos modelos 2006 y anteriores;
 - 2. En la cantidad que exceda de 17.5 cuotas, a los vehículos modelos 2007 a 2011;**
 3. En la cantidad que exceda de 7 cuotas tratándose de remolques; y
 4. En la cantidad que exceda de 1.5 cuotas en el caso de motocicletas.

ARTÍCULO 28, DICE:

"ARTÍCULO 28.- Se establece un fondo de apoyo por la cantidad de \$40,000,000.00, a ejercer en el 2016, en favor de Cruz Roja Mexicana, I. A. P. y de los cuerpos de bomberos y las instituciones Cruz Verde de la Entidad, que se aplicará hasta agotar el monto total, otorgando cincuenta centavos por cada peso que dichas instituciones recauden del sector privado, de acuerdo a las Reglas que emita la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado."

ARTÍCULO 28, DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 28.- Se establece un fondo de apoyo por la cantidad de **\$50,000,000.00**, a ejercer en el 2016, en favor de Cruz Roja Mexicana, I. A. P. y de los cuerpos de bomberos y las instituciones Cruz Verde de la Entidad, que se aplicará hasta agotar el monto total, otorgando cincuenta centavos por cada peso que dichas instituciones recauden del sector privado, de acuerdo a las Reglas que emita la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado."

ARTÍCULO 29, PRIMER PÁRRAFO, DICE:

"ARTÍCULO 29.- Para el ejercicio 2016 la remuneración mensual será:

- I. Para el Gobernador, el Presidente y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros de la Judicatura, los Secretarios y demás funcionarios de nivel equivalente, de una cantidad mínima de \$100,013.00 y una cantidad máxima de \$164,320.00.
- II. Los Subsecretarios y demás funcionarios de nivel equivalente, de una cantidad mínima de \$83,083.00 y una cantidad máxima de \$129,095.00.
- III. Para los Diputados, de una cantidad mínima de \$86,480.00 y una cantidad máxima de \$94,498.00."

ARTÍCULO 29, PRIMER PÁRRAFO, DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 29.- Para el ejercicio 2016 la remuneración mensual será:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO**

DESPACHO DEL C. SECRETARIO

TESORERO Para el Gobernador, el Presidente y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Consejeros de la Judicatura, los Secretarios y demás funcionarios de nivel equivalente, de una cantidad mínima de \$96,166.00 y una cantidad máxima de \$158,000.00.

- ii. Los Subsecretarios y demás funcionarios de nivel equivalente, de una cantidad mínima de \$79,887.00 y una cantidad máxima de \$124,130.00.
- iii. Para los Diputados, de una cantidad mínima de \$83,154.00 y una cantidad máxima de \$90,863.00.

Al propio tiempo, me permito Anexar el Tabulador de Remuneraciones de Servidores Públicos para el ejercicio 2016, a fin de que se sustituya al anteriormente remitido como Anexo a la Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el año 2016.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO, DICE:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Hacienda del Estado en su artículo 276, fracciones VI; XIII, inciso a) y XV; se adiciona en su artículo 276 Bis, con las fracciones VI a XV, y se deroga en su Título Segundo, el Capítulo Quinto, denominado "Del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos", y en sus artículos 118 a 138, pasando los actuales Capítulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo primero, a ser los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, respectivamente, con la denominación y el articulado que actualmente están vigentes. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:"

ARTÍCULO ÚNICO, DEBE DECIR:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la Ley de Hacienda del Estado en su artículo 276, fracciones VI; XIII, inciso a) y XV; se adiciona en su artículo 276 Bis, con las fracciones VI a XIV, y se deroga en su Título Segundo, el Capítulo Quinto, denominado "Del Impuesto Sobre la Tenencia o Uso de Vehículos", y en sus artículos 118 a 138, pasando los actuales Capítulos Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Décimo primero, a ser los Capítulos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno y Décimo, respectivamente, con la denominación y el articulado que actualmente están vigentes. Lo anterior para quedar en los siguientes términos:"



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO**

DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO

ARTÍCULO 276 Bis, DICE:

"ARTÍCULO 276 Bis.-

I a V.-.....

VI.-	<u>Por los servicios de verificación de emisiones vehiculares.....</u>	<u>6 cuotas</u>
VII.-	Certificación estatal de cumplimiento ambiental...	15 cuotas
VIII.-	Evaluación de Impacto Urbano Regional.....	375 cuotas
IX.-	Evaluación de Congruencia en planes o programas de desarrollo urbano.....	375 cuotas
X.-	Evaluación de Congruencia en planes o programas parciales de desarrollo urbano.....	187.50 cuotas
XI.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para desarrollos en predios con superficie de hasta 499 metros cuadrados.....	34 cuotas
XII.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para desarrollos en predios con superficie mayor a 499 y hasta 999 metros cuadrados	187.50 cuotas
XIII.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para multifamiliares u otros desarrollos con superficie mayor a 999 metros cuadrados.....	375 cuotas
XIV.-	Asistencia Técnica del Centro de Colaboración Geoespacial.....	187.50 cuotas
XV.-	Asistencia Técnica para trámites urbanísticos....	34 cuotas

ARTÍCULO 276 Bis, DEBE DECIR:

"ARTÍCULO 276 Bis.-

I a V.-.....



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO**

VI.-	<u>Certificación estatal de cumplimiento ambiental...</u>	15 cuotas
VII.-	Evaluación de Impacto Urbano Regional.....	375 cuotas
VIII.-	Evaluación de Congruencia en planes o programas de desarrollo urbano.....	375 cuotas
IX.-	Evaluación de Congruencia en planes o programas parciales de desarrollo urbano.....	187.50 cuotas
X.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para desarrollos en predios con superficie de hasta 499 metros cuadrados.....	34 cuotas
XI.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para desarrollos en predios con superficie mayor a 499 y hasta 999 metros cuadrados	187.50 cuotas
XII.-	Evaluación de Medidas de Mitigación en zonas de riesgo para multifamiliares u otros desarrollos con superficie mayor a 999 metros cuadrados.....	375 cuotas
XIII.-	Asistencia Técnica del Centro de Colaboración Geoespacial.....	187.50 cuotas
XIV.-	Asistencia Técnica para trámites urbanísticos....	34 cuotas

Agradeciendo de antemano sus atenciones, reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

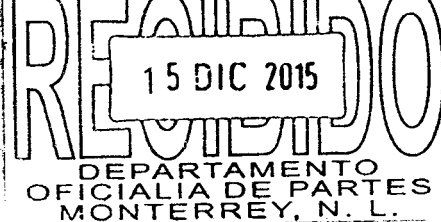
Atentamente,
Monterrey, N.L., a 14 de diciembre de 2015
EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA





**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEON**
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y TESORERÍA GENERAL
DEL ESTADO
DESPACHO DEL C. SECRETARIO
Y TESORERO



ANEXO
TABULADOR DE REMUNERACIONES 2016 DEL PODER EJECUTIVO

CATEGORIA	NIVEL	MINIMO		MAXIMO	
		Jornada Ampliada	Jornada Normal	Jornada Ampliada	Jornada Normal
Encargado	1	4,191	3,260	6,287	4,890
	2	4,966	3,862	7,449	5,793
	3	5,807	4,517	8,711	6,775
Auxiliar	4	6,852	5,330	10,279	7,995
	5	8,086	6,289	12,129	9,434
Asistente	6	9,567	7,441	14,350	11,162
	7	11,385	8,855	17,077	13,282
Analista	8	13,509	10,507	20,263	15,760
	9	16,075	12,503	24,113	18,755
Jefe	10	19,216	14,946	28,825	22,419
	11	22,872	17,789	34,308	26,684
	12	27,262	21,204	40,892	31,806
Coordinador	13	33,092	25,739	48,831	37,980
	14	39,054	30,376	56,684	44,088
	15	46,445	36,124	65,752	51,141
Director de Area	16	54,125		74,714	
	17	60,469		82,069	
	18	68,471		90,553	
Director General	19	75,704		100,119	
	20	82,569		109,198	



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. O.M. 0328/2015
Anexos a los Expedientes Núm. 9780/LXXIV;
9781/LXXIV y 9782/LXXIV

C. Lic. Carlos Alberto Garza Ibarra
Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado, solicita a esta Soberanía se modifiquen las siguientes Iniciativas dentro del "Paquete Fiscal Estatal para el año 2016: Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016; Iniciativa de Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016; Iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y se anexan al Expediente Legislativo Núm. 9780/LXXIV que contiene la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016


Expediente Legislativo Núm. 9781/LXXIV que contiene la iniciativa Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2016.

Expediente Legislativo Núm. 9782/LXXIV que contiene la iniciativa de Decreto que reforma, adiciona y deroga la Ley de Hacienda del Estado.

Los cuales se encuentran en la Comisión de Hacienda del Estado, con Carácter de Urgente."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 15 de Diciembre de 2015


MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

1035 abarof
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO

◆ 17 DIC 2015 ◆

RECIBIDO
DESPACHO DEL C. TESORERO

c.c.p. archivo